



ADENDA QUE MODIFICA LAS BASES NOVENA, DECIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA, DECIMA CUARTA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEXTA, DECIMA NOVENA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA DE LA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA 05 DE ENERO DE 2020, PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

Con las facultades que se desprenden del acuerdo de sesión sesión especial del Comité ejecutivo Nacional de fecha catorce de diciembre de 2020, la sesión estatal de la comisión político permanente del Partido Revolucionario Institucional en Baja California, y con fundamento en el artículo 138, 211, 214, y demás correlativos de los estatutos, la base quinta de la convocatoria de fecha 05 de enero de 2020.

HECHOS Y ANTECEDENTES:

1. Que en fecha 6 de diciembre de 2020, inicio el proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el Estado de Baja California.
2. Que en fecha catorce de diciembre del 2020, se sesiono de manera especial, mediante el cual **se autoriza al comité directivo estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California**, a acordar, suscribir, presentar y en su caso modificar el convenio de coalición la cual pudiera sujetar nuestro partido político con diversos partidos, por parte de los integrantes del comité ejecutivo nacional.
3. Que en fecha 23 de diciembre de 2020, en sesión estatal de la comisión político permanente del Partido Revolucionario Institucional en Baja California, mediante el cual aprueba al Presidente del Comité Directivo Estatal para acordar, suscribir, presentar y en su caso modificar acuerdos de coalición con diversos partido políticos para el proceso local ordinario 2020-2021, con alcance legales correspondientes.
4. Que en fecha 23 de diciembre de 2020 se presentó formal convenio de coalición, ante el H. Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, que integran los Partidos Políticos de Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, coalición identificada como "ALIANZA VA POR BAJA CALIFORNIA".
5. Que dicha coalición, identificada como "ALIANZA VA POR BAJA CALIFORNIA", **fue aprobada en fecha 02 de enero de 2021**, por el Consejo General del H. Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
6. Que en fecha 05 de enero de 2020, fue publicada por el Comité Directivo Estatal, del Partido Revolucionario Institucional, CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS



MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, en los estrados físicos del Partido Revolucionario Institucional, así como en los estrados digitales de la página conocida como www.pribc.org.mx.

7. Que en fecha 06 de enero de 2021 se publicó en estrados en los estrados físicos del Partido Revolucionario Institucional, así como en los estrados digitales de la página conocida como www.pribc.org.mx, formal Manual de organización PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.
8. Que en fecha 06 de enero de 2020 se modificó la CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, mediante la cual se agregaron las candidaturas a Munícipes respecto de las regidurías de los cinco municipios, con motivo de los espacios que se deriven del convenio de colación.
9. Que en su base cuarta se establecieron diversos efectos al proceso interno respecto del Convenio de Coalición, del cual forma parte nuestro partido y fue formalmente aprobado en fecha 02 de enero de 2020, del cual se desprende lo siguiente;

De los efectos del Convenio de Coalición

CUARTA. Las disposiciones de la convocatoria y el respectivo proceso interno de selección y postulación se aplicarán exclusivamente en los distritos electorales locales uninominales señalados en la Base anterior, en los que se postularán candidaturas de filiación priista, en los términos del Convenio de Coalición ALIANZA VA POR BAJA CALIFORNIA que el Partido Revolucionario Institucional celebró con el Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, a fin de contender bajo esa figura jurídica en las elecciones locales de 2021.

En los términos del citado Convenio de Coalición Alianza va por Baja California, el Partido Revolucionario Institucional tendrá la titularidad de los derechos de postulación con candidaturas propias en los distritos del listado comprendido en la Base Tercera de la presente convocatoria.

En caso de presentarse modificaciones al Convenio de Coalición durante el desarrollo del proceso interno que regula la presente convocatoria, las personas aspirantes y/o precandidaturas se ajustarán a los términos en que aquellas se suscriban.

Cualquier modificación al Convenio a que se alude en la presente Base y que implique para el Partido Revolucionario Institucional la extinción de derechos de postulación en uno o más distritos, dejará sin materia al proceso interno en el o los mismos, extinguiéndose igualmente el trámite y los derechos de participación de las y los militantes independientemente del estado que guarden sus actuaciones. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos emitirá las declaratorias y avisos necesarios al órgano auxiliar de que se trate, para que por su conducto se notifique de tal circunstancia a las y los militantes interesados.



10. Que en fecha 08 de enero de 2021, en Tribunal de justicia electoral del Estado de Baja California, resolvió el recurso de inconformidad RI-41/2020, y acumulados, en el que determino dejar sin efecto los artículos 20, 23 y 30, de los lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación, en la postulación de candidaturas, y en etapa de resultados del proceso electoral local ordinario 2020-2021.
11. Que en virtud de lo anterior se publicó formal adenda en fecha 14 de enero de 2021, para prorrogar el inicio del proceso interno, PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A PRESIDENTES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE TECATE Y PLAYAS DE ROSARITO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.
12. En esa Tesitura y que al día de hoy nos encontramos en la misma situación de incertidumbre respecto de los lineamientos que debe emitir nuestro Ople, EL Instituto Estatal Electoral, para que los partidos políticos ajusten su postulación de candidatos a elección popular, los cuales pueden ser emitidos hasta el día 08 de febrero de 2021, en cumplimiento a la resolución RI-41/2020, y acumulados y dado de que no se han presentados las medicaciones al convenio de coalición que integra nuestro partido se ven afectados de nueva cuenta los inicios de los procesos internos en nuestro instituto político, más allá de las condiciones climatológicas que se presentaron previo al inicio de los mismos.
13. Que derivado del punto anterior, se ven afectados los procesos de selección interna de los partidos políticos coaligados dentro del proceso electoral que nos ocupa, esto en cuanto a las notificaciones que tendrán que generarse, al cumplimiento a los disposiciones de género, y demás grupos vulnerables, de ahí que pudieran perlongarse los ajustes y modificaciones al convenio de coalición al cual en Partido Revolucionario Institucional de Baja California se encuentra integrando.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 35 de nuestra Carta Magna consagra como derechos de las y los ciudadanos votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
2. Que el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;



3. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y entre otros; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
4. Que el artículo 39, numeral 1, inciso e) de la Ley previamente invocada ordena que, los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. También, el artículo 43, numeral 1, inciso b) señala que, deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el numeral 2 de la misma disposición establece que, los estatutos contemplen la existencia de órganos semejantes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;
5. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanas y ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;
6. Que en términos del artículo 85 de nuestros Estatutos, corresponde al Comité Ejecutivo Nacional la representación y dirección política del Partido en todo el país, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales;
7. Que los resultados electorales obtenidos por nuestro Partido demuestran que el trabajo democrático al interior de nuestras filas es la única solución política que nos permitirá en unidad y con principios, asegurar a través del fortalecimiento del ejercicio democrático integral llegar a la victoria electoral como una organización plena de ciudadanas y ciudadanos para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, fundado en el mandato de las mayorías, pero al mismo tiempo incluyente y respetuoso de las minorías para avanzar en el combate contra las desigualdades regionales, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido;
8. Que de conformidad con el artículo 124 de nuestros Estatutos, los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos deliberativos, integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas en los que las fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes;
9. Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Baja California, definió como uno de los procedimientos para elegir sus candidaturas para participar en la renovación de los ayuntamientos del Estado el de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**, que privilegia a la militancia que, en un ejercicio democrático de competencia deberá fortalecer la unidad interna, movilizar a las y los miembros del Partido alrededor de las y los



precandidatos que aspiren obtener las respectivas candidaturas, enviando a la sociedad un mensaje claro y definido en el sentido de que la participación popular y el ejercicio pleno de la democracia en la toma de decisiones son el camino para retomar los anhelos de igualdad y justicia social de las y los mexicanos;

10. Que dado lo anterior, la presidencia estatal de nuestro partido, se encuentra analizando, las consecuencias y afectaciones motivadas ampliamente, con respecto a los procesos internos que se afecta principalmente, por las negociaciones de la coalición, y como resultado de Que en fecha 08 de enero de 2021, en Tribunal de justicia electoral del Estado de Baja California, resolvió el recurso de inconformidad RI-41/2020, y acumulados, en el que determino dejar sin efecto los artículos 20, 23 y 30, de los lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación, en la postulación de candidaturas, y en etapa de resultados del proceso electoral local ordinario 2020-2021, **que al día de hoy no ha quedado firme el acuerdo emitido por el Instituto Estatal Electoral, afectando de nueva cuenta los procesos internos de nuestro partido**, de ahí que se ha planteado la necesidad de modificar la jornada de pre registro de las y los candidatos a presidente municipales de los municipios de Tecate y Playas de Rosarito, determinando **que este acto jurídico se celebre hasta el 26 de febrero de la presente anualidad.**
11. Que la modificación describa afecta la base novena, del instrumento normativo del proceso interno, afecta parcialmente otras bases subsecuentes, por lo que se hace necesario ajustarlas y adecuarlas para el debido desarrollo de estos trabajos de selección y postulación de candidaturas.
12. Que lo consignado por las consideraciones anteriores, se advierte que se consideran de fuerza mayor, y casos no previstos que pueden demeritar el proceso interno en curso, pero sobre todo se busca privilegiar y no lesionar los derechos de toda la militancia, fortalecer la certeza y transparencia, de esta actividad de la institución política y consolidar nuestra vocación democrática.

Por lo anterior expuesto y fundado, siendo uso de las facultades que se desprenden de los estatutos de nuestro partido, que regulan la vida interna del mismo se resuelve siguiente:

PRIMERO: Se modifica parcialmente la base novena de LA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA 05 DE ENERO DE 2020, PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, en cuanto a lo que dice:

NOVENA. *La recepción de las solicitudes y los documentos de las personas aspirantes a las precandidaturas, se efectuará exclusivamente el 16 de enero de 2021 de las 09:00 a las 17:00 horas, en la sede oficial de la Comisión Municipal.*



Las solicitudes serán entregadas de manera personal por las y los aspirantes. El carácter personalísimo es necesario para que el propio interesado o interesada pueda hacer frente a las recomendaciones de la Comisión Municipal sobre posibles deficiencias u omisiones de documentación, o en su caso, para ejercer adecuadamente su derecho a la garantía de audiencia contemplada en esta convocatoria.

La persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal o la persona titular de la Secretaría Técnica acusarán la recepción de cada solicitud anotando la fecha, hora y la naturaleza de la documentación anexa, levantándose un acta circunstanciada. De estimarlo necesario se podrá disponer que este evento se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

El acuse de recibo que se otorgue de esta etapa procesal no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos. El formato de recibo en el que se enliste las documentales presentadas deberá ser firmado de conformidad por las y los aspirantes. Igualmente se le hará entrega a la persona aspirante el aviso de privacidad.

Quedando de la siguiente manera:

NOVENA. *La recepción de las solicitudes y los documentos de las personas aspirantes a las precandidaturas, se efectuará exclusivamente el 26 de febrero de 2021 de las 09:00 a las 17:00 horas, en la sede oficial de la Comisión Estatal.*

Las solicitudes serán entregadas de manera personal por las y los aspirantes. El carácter personalísimo es necesario para que el propio interesado o interesada pueda hacer frente a las recomendaciones de la Comisión Estatal sobre posibles deficiencias u omisiones de documentación, o en su caso, para ejercer adecuadamente su derecho a la garantía de audiencia contemplada en esta convocatoria.

La persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal o la persona titular de la Secretaría Técnica acusarán la recepción de cada solicitud anotando la fecha, hora y la naturaleza de la documentación anexa, levantándose un acta circunstanciada. De estimarlo necesario se podrá disponer que este evento se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

El acuse de recibo que se otorgue de esta etapa procesal no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos. El formato de recibo en el que se enliste las documentales presentadas deberá ser firmado de conformidad por las y los aspirantes. Igualmente se le hará entrega a la persona aspirante el aviso de privacidad.

SEGUNDO: Se modifica parcialmente la base decima primera de LA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA 05 DE ENERO DE 2020, PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, en cuanto a lo que dice:

DÉCIMA PRIMERA. *La Comisión Municipal analizará el expediente de cada una de las y los solicitantes con base en el marco jurídico aplicable, a efecto de elaborar los proyectos de predictámenes en sentido procedente o improcedente, según corresponda.*



Estas resoluciones deberán emitirse el 18 de enero de 2021, y serán notificadas a las y los interesados por estrados físicos, además de publicarse en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.pribc.org.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Quedando de la siguiente manera:

DÉCIMA PRIMERA. *La Comisión Estatal analizará el expediente de cada una de las y los solicitantes con base en el marco jurídico aplicable, a efecto de elaborar los proyectos de predictámenes en sentido procedente o improcedente, según corresponda.*

Estas resoluciones deberán emitirse el 28 de febrero de 2021, y serán notificadas a las y los interesados por estrados físicos, además de publicarse en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.pribc.org.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

TERCERO: Se modifica parcialmente la base décima tercera de LA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA 05 DE ENERO DE 2020, PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, en cuanto a lo que dice:

DÉCIMA TERCERA. *De conformidad con lo aprobado por el Consejo Político Estatal en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2021, en el presente proceso de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa, se aplicará la fase previa en la modalidad de exámenes que establecen los artículos 49, fracción III y 53 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, con el propósito de acreditar de manera satisfactoria los conocimientos, aptitudes o habilidades, suficientes para ejercer el cargo a la presidencia municipal.*

La fase previa se deberá celebrar el 19 al 21 de enero de 2021 y únicamente podrán participar aquellas personas aspirantes que obtuvieron predictamen procedente en la etapa de la jornada de preregistro.

Quedando de la siguiente manera:

DÉCIMA TERCERA. *Se Deroga.*

CUARTO. Se modifica parcialmente la base décima cuarta de LA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA 05 DE ENERO DE 2020, PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, en cuanto a lo que dice:

DÉCIMA CUARTA. *Para la implementación de la fase previa en su modalidad de exámenes a que se refiere la Base anterior, éstos serán aplicado por la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política*



Jesús Reyes Heróles, A.C., y se aplicará el 19 de enero de 2021, a partir de las 12:00 horas, en la sede del Comité Directivo Estatal y bajo los siguientes criterios:

Quedando de la siguiente manera:

DÉCIMA CUARTA. *Se Deroga-*

QUINTO. Se modifica parcialmente la base décima quinta de LA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA 05 DE ENERO DE 2020, PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, en cuanto a lo que dice:

DÉCIMA QUINTA. *La Comisión Municipal a más tardar el 29 de enero de 2021, publicará en sus estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal los resultados de los exámenes aplicados, señalando a las personas aspirantes que obtuvieron la acreditación o desacreditación de la fase previa.*

Quedando de la siguiente manera:

DÉCIMA QUINTA. *Se deroga*

SEXTO. Se modifica parcialmente la base décima sexta de LA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA 05 DE ENERO DE 2020, PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, en cuanto a lo que dice:

DÉCIMA SEXTA. *El 22 de enero de 2021, de las 09:00 a las 17:00 horas las y los aspirantes que acreditaron el examen aplicado en la fase previa y aquellos que obtuvieron predictamen procedente como aspirantes únicos podrán acudir a la sede de la Comisión Municipal, con el propósito de registrarse de manera personalizada como precandidatos a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa, debiendo de acompañar a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa el Programa de Trabajo que señala la fracción VII del artículo 181 de los Estatutos, así como los requerimientos establecidos en los relativos 205 y 206 del citado instrumento, por lo que deberán de contar cada una de las personas aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:*

Quedando de la siguiente manera:

DÉCIMA SEXTA. *El 06 de marzo de 2021, Los aspirantes únicos podrán acudir a la sede de la Comisión Estatal, con el propósito de registrarse de manera personalizada como precandidatos a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa, debiendo de acompañar a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa el Programa de Trabajo que señala la fracción VII del artículo 181 de los Estatutos, así como los requerimientos establecidos en los relativos 205 y 206 del citado instrumento, por lo que deberán de contar cada una de las personas aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:*



SEPTIMA. Se modifica parcialmente la base décima novena de LA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA 05 DE ENERO DE 2020, PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, en cuanto a lo que dice:

DÉCIMA NOVENA. *Al concluir la jornada de registro de las personas aspirantes, así como la complementación de apoyos y entrega del Programa de Trabajo, la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal elaborará los proyectos de dictamen y, la persona titular de la Presidencia convocará a una sesión del pleno en la que les serán entregados los expedientes de cada una de las y los aspirantes registrados.*

La Comisión Municipal analizará los proyectos de dictámenes con base en las documentales que obran en los expedientes y, en su caso; los aprobará y validará, o bien, los modificará, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el 24 de enero de 2021, se notificará a las y los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.pribc.org.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Las personas aspirantes tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tienen efectos de notificación.

Quedando de la siguiente manera:

DÉCIMA NOVENA. *Al concluir la jornada de registro de las personas aspirantes, así como la complementación de apoyos y entrega del Programa de Trabajo, la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal elaborará los proyectos de dictamen y, la persona titular de la Presidencia convocará a una sesión del pleno en la que les serán entregados los expedientes de cada una de las y los aspirantes registrados.*

La Comisión Estatal analizará los proyectos de dictámenes con base en las documentales que obran en los expedientes y, en su caso; los aprobará y validará, o bien, los modificará, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el 08 de marzo de 2021, se notificará a las y los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.pribc.org.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Las personas aspirantes tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tienen efectos de notificación.

OCTAVA. Se deroga la base décima vigésima de LA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA 05 DE ENERO DE 2020, PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.



NOVENO. Se modifica parcialmente la base VIGESIMA QUINTA de LA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA 05 DE ENERO DE 2020, PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, en cuanto a lo que dice:

VIGÉSIMA QUINTA. El 25 de enero de 2021, la Comisión Municipal de Procesos Internos remitirá a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que sean dictaminados procedentes, derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por las Bases DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA SEXTA de la presente convocatoria para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

Quedando de la siguiente manera:

VIGÉSIMA QUINTA. El 09 de marzo de 2021, la Comisión estatal de Procesos Internos remitirá a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que sean dictaminados procedentes, derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por las Bases DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA SEXTA de la presente convocatoria para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

DECIMO. Se modifica parcialmente la base VIGESIMA SEXTA de LA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA 05 DE ENERO DE 2020, PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, en cuanto a lo que dice:

VIGÉSIMA SEXTA. La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas deberá concluir los trabajos de ponderación a más tardar el 02 de febrero de 2021 emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan.

La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas remitirá los acuerdos de postulación a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal de Procesos Internos de manera inmediata a la emisión de los mismos. A su vez, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal de Procesos Internos, recibirá dichos acuerdos de postulación, extendiendo el acuse de recibo correspondiente.

Quedando de la siguiente manera:

VIGÉSIMA SEXTA. La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas deberá concluir los trabajos de ponderación a más tardar el 11 de marzo de 2021 estará emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan.

La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas remitirá los acuerdos de postulación a la persona titular de la Presidencia de la



Comisión estatal de Procesos Internos de manera inmediata a la emisión de los mismos. A su vez, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, recibirá dichos acuerdos de postulación, extendiendo el acuse de recibo correspondiente.

DECIMO PRIMERO. Se modifica parcialmente la base VIGESIMA SEPTIMA de LA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA 05 DE ENERO DE 2020, PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, en cuanto a lo que dice:

VIGÉSIMA SÉPTIMA. *La Comisión Municipal hará la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirá la constancia de candidatura a cada una de las personas militantes que obtengan el acuerdo favorable de postulación emitido por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, a más tardar el 03 de febrero de 2021.*

Quedando de la siguiente manera:

VIGÉSIMA SÉPTIMA. *La Comisión estatal hará la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirá la constancia de candidatura a cada una de las personas militantes que obtengan el acuerdo favorable de postulación emitido por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, a más tardar el 12 de marzo de 2021.*

DECIMO SEGUNDO. Mediante esta Adenda queda totalmente derogadas las modificaciones hechas en fecha 06 de enero de 2021, a la convocatoria que se adenda, quedando únicamente dirigida a CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

TRANSITORIO

UNICO. Esta determinación de adenda entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional, www.pri.org.mx y deberá publicarse en estrados físicos del Partido Revolucionarios Institucional en Baja California.

Mexicali, Baja California; a 11 de febrero de 2021.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

MTRO. CARLOS ENRIQUE JIMENEZ RUIZ

Presidente del Comité Directivo Estatal del
Partido Revolucionario Institucional en Baja California



**Partido Revolucionario Institucional
Comité Directivo Estatal
Baja California**